

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante **MINCETUR**, identificado con RUC N° 20504774288, con domicilio legal en Calle Uno Oeste No. 050, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor **JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT**, identificado con DNI N° 08770302, nombrado por Resolución Suprema N° 243-2012-PCM;
- La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, en adelante **PROMPERÚ**, con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3647, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretaria General, señora **NANCY ARACELLY LACA RAMOS**, identificada con DNI N° 25681816, designada por Resolución Ministerial N° 265-2012-MINCETUR/DM; y,
- La Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante **PROINVERSIÓN**, identificada con RUC N° 20380799643, con domicilio legal en Avenida Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, señor **JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA**, identificado con DNI N° 08257140, designado con Resolución Suprema N° 050-2012EF y con las facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10.

En los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Ley N° 29890 - Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las oficinas comerciales en el exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, se dispuso que el **MINCETUR** es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales.
- 1.2 Las **OCEX** tienen por objetivo la promoción en el exterior de la oferta exportable y turística peruana, así como de las inversiones. De un lado, dicha promoción ha de permitir la apertura y consolidación de mercados externos, especialmente de productos no tradicionales y servicios, brindando un servicio económico-comercial, a través de la provisión de información para el sector exportador y turístico, y de otro lado, identificar fuentes de inversión y potenciales inversionistas extranjeros que coadyuven al desarrollo nacional en materia de comercio exterior y turismo. Las **OCEX** dependen orgánica y administrativamente de **PROMPERÚ**, conforme a la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **MINCETUR** es un organismo del Poder Ejecutivo, que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo, cuyo ámbito de competencia se rige principalmente por la Ley N° 27790 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.
- 2.2 **PROMPERÚ** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con personería jurídica de derecho público, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales.
- 2.3 **PROINVERSIÓN** es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada, en concordancia con los lineamientos establecidos por dicho Ministerio, los planes económicos y la política de integración, con arreglo a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 28660 - Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN**.
- Reglamento de Organización y Funciones del **MINCETUR**, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.
- Reglamento de Organización y Funciones de **PROMPERÚ**, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR.
- Reglamento de Organización y Funciones de **PROINVERSIÓN**, aprobado por Resolución Ministerial N° 225-2001-EF/10.

Las presentes normas incluyen sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación de cooperación mutua entre el **MINCETUR**, **PROMPERÚ** y **PROINVERSIÓN**, a efecto de comprometer esfuerzos y capacidades en el marco de sus competencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan a elevar la captación de inversiones hacia el Perú mediante las **OCEX**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS OCEX:

- 5.1 Difundir la información que **PROINVERSIÓN** le proporcione en materia de oportunidades de inversión, prioritariamente aquella que tengan un impacto en los temas referidos a Comercio Exterior y Turismo.



- 5.2 Difundir la información que **PROINVERSIÓN** le proporcione en materia de lineamientos de política y proyectos de inversión, así como difundir los servicios de atención y apoyo al inversionista que ésta brinda.
- 5.3 Canalizar a través de **PROINVERSIÓN**, las consultas y pedidos de información que formulen potenciales inversionistas.
- 5.4 Recopilar y remitir a **PROINVERSIÓN**, la información solicitada por ésta para el desarrollo de estrategias de atracción de inversiones.
- 5.5 Remitir a **PROINVERSIÓN** la información de inteligencia comercial elaborada por las **OCEX**, según lo considere **MINCETUR** y **PROMPERÚ**.
- 5.6 Informar a **PROINVERSIÓN** acerca de la programación de eventos sobre atracción de inversiones que organicen terceros países u organismos internacionales en el exterior, así como sobre las misiones empresariales que proyecten visitar el Perú, en la medida que sea de conocimiento de las **OCEX**.
- 5.7 Brindar las facilidades técnicas y logísticas a su alcance, para la participación de funcionarios de **PROINVERSIÓN**, en eventos que se realicen en el exterior para la atracción de la inversión.
- 5.8 Habilitar en los locales de las **OCEX**, según disponibilidad de espacio, ambientes adecuados para el desarrollo de actividades de promoción de inversiones que requiera efectuar **PROINVERSIÓN**.
- 5.9 Colaborar con **PROINVERSIÓN** en la identificación de potenciales inversionistas, prioritariamente en aquellos temas que tengan un impacto en materia de comercio exterior y turismo.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE PROINVERSIÓN:

- 5.10 Proporcionar al **MINCETUR** y **PROMPERÚ**, representados para tal efecto por las **OCEX**, la información y material promocional que posibilite el desarrollo de las labores de atracción de inversiones en el exterior.
- 5.11 Proporcionar información a las **OCEX** sobre aspectos técnico-económicos y legales de los proyectos que forman parte de la cartera de **PROINVERSIÓN**.
- 5.12 Elaborar, en el marco de sus funciones, Planes de Trabajo Anuales para las **OCEX**, en materia de promoción de inversiones, los cuales coordinará con **MINCETUR**, a fin de incorporar actividades orientadas a atraer inversiones que contribuyan a incrementar la oferta exportable y turística, estableciendo metas e indicadores.
- 5.13 Informar a las **OCEX** sobre las iniciativas o desarrollo de proyectos, que sean de su conocimiento, que involucren posibilidades de exportación o de negocios turísticos.
- 5.14 Atender las consultas y/o pedidos de información que realicen los potenciales inversionistas, a través de las **OCEX**.
- 5.15 Dentro de su capacidad presupuestal e institucional, desarrollar y ejecutar, en coordinación con **MINCETUR** y **PROMPERÚ**, programas de capacitación para el personal de las **OCEX**, en los temas de su competencia.



- 5.16 Promocionar y difundir, las Zonas Económicas Especiales para atraer inversión extranjera, en coordinación con las **OCEX** y el **MINCETUR**.
- 5.17 Elaborar, en coordinación con **MINCETUR** y **PROMPERÚ**, los lineamientos para la promoción de la inversión extranjera que contribuyan a la generación de oferta exportable.
- 5.18 Orientar y proveer información a inversionistas extranjeros que, en el marco del trabajo coordinado por las **OCEX**, se encuentren en el país para invertir.
- 5.19 Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades de promoción en el extranjero (ferias, road shows o eventos similares) que organice o convoque las **OCEX**.
- 5.20 Identificar, en coordinación con **MINCETUR** y **PROMPERÚ**, oportunidades de inversión que tengan impacto en el desarrollo de la oferta exportable y del turismo, así como elaborar información de soporte necesaria para su difusión en el exterior, a través de las **OCEX**.

Las partes acuerdan que, las coordinaciones operativas de los compromisos asumidos, se realizarán directamente entre las **OCEX** y **PROINVERSIÓN**, manteniendo las **OCEX** informado en forma permanente y en copia al **MINCETUR** y **PROMPERÚ**.

CLÁUSULA SEXTA: INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL EN EL POI

PROMPERÚ y **PROINVERSIÓN** incorporarán las actividades incluidas en los Planes de Trabajo Anuales de las **OCEX** y las derivadas del presente Convenio, en sus respectivos Planes Operativos Institucionales (POI).

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a intercambiar información, siempre que la misma no tenga el carácter de confidencial.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

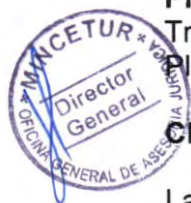
8.1 Las Partes designan como Coordinadores Interinstitucionales para la ejecución del presente Convenio a:

Por el **MINCETUR**: Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior
Directora Nacional de Desarrollo Turístico

Por **PROMPERÚ**: Director de Promoción de las Exportaciones
Directora de Promoción del Turismo
Funcionario a cargo de las **OCEX**

Por **PROINVERSIÓN**: Director de Servicios al Inversionista

8.2 Cualquier cambio en la designación de los Coordinadores Interinstitucionales deberá ser comunicado a la otra Parte, en el plazo de tres (3) días hábiles, por escrito, en el domicilio señalado en la introducción del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 9.1 Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio será solucionada mediante el trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y comun intención, comprometiéndose las Partes a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a la celebración del presente Convenio.
- 9.2 Si no existiese acuerdo, las Partes aceptan desde ya someter la discrepancia a un arbitraje de derecho, conforme a la Ley General de Arbitraje.
- 9.3 Las Partes acuerdan que el arbitraje al que debieran someterse sera resuelto por un Tribunal ad hoc conformado por tres arbitros. El procedimiento para el nombramiento de los arbitros es el siguiente:
- Cada una de las Partes nombrará un árbitro.
 - Uno de los tres árbitros nombrados actuará como Presidente del Tribunal, el cual será designado de común acuerdo entre los árbitros de las Partes.
 - A falta de acuerdo entre los árbitros de las Partes respecto al nombramiento del Presidente del Tribunal, su nombramiento se someterá a decisión de la Cámara de Comercio de Lima.
 - Si alguna de las Partes no cumplierse con nombrar a su árbitro dentro de los plazos previstos en las normas vigentes, las otras partes podrán solicitar el nombramiento del mismo a la Cámara de Comercio de Lima, luego de lo cual se continuará con el procedimiento en el literal precedente.
- 9.4 El laudo arbitral emitido es vinculante para todas las Partes, el cual podrá pronunciarse respecto del resarcimiento, en caso correspondiera, y, pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, de acuerdo a ley.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes.
- 10.2 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podra ser modificado y/o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por las Partes intervinientes, cuando éstas lo estimen conveniente, siguiendo las formalidades del presente Convenio.
- 10.3 El presente Convenio quedará resuelto, mediante comunicación por escrito cursada a las otras Partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las Partes en el presente Convenio.
 - Por acuerdo entre las Partes o libre separación, los que deberan ser expresados por escrito.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- 10.4 En caso de resolución del Convenio, todas las partes se obligan a culminar con las actividades y coordinaciones que se encuentren en ejecución al momento de la resolución.
- 10.5 La conclusión del Convenio surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la causal que lo motiva. La decisión adoptada no liberará a las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 11.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes se dirijan en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán válidamente realizados desde el momento en que se entregue el documento al destinatario en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.
- 11.2 Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a las otras Partes, por escrito en la debida oportunidad en un plazo no menor a quince (15) días hábiles de producido el cambio.



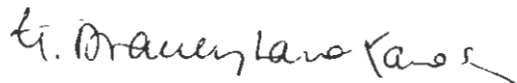
En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de... enero.....del año 2013.



JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
MINCETUR



JAVIER HERNANDO ILLESCAS
MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN



NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General
PROMPERÚ